

0000001



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMERCIAL ALVAREZ AGUILAR COMPAÑÍA
LIMITADA**

**OTORGADO POR LOS SEÑORES JUAN PABLO
ALVAREZ LÓPEZ, TATIANA ELIZABETH RECALDE
MEJÍA, CATALINA DE LOURDES SALAZAR TACO**

CUANTIA: USD. \$ 400,00

QUITO, A 05 DE OCTUBRE DEL 2.009

~~~~~

DI: 02 COPIAS + 2

HR.



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
COMERCIAL ALVAREZ AGUILAR COMPAÑÍA LIMITADA**

OTORGADO POR LOS SEÑORES

**JUAN PABLO ALVAREZ LÓPEZ, TATIANA ELIZABETH RECALDE
MEJIA, CATALINA DE LOURDES SALAZAR TACO**

CUANTIA: USD \$ 400,00

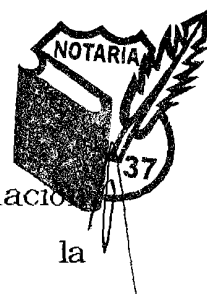
DI. 4 COPIAS

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes cinco (05) de octubre del año dos mil nueve, ante mí doctor **Roberto Dueñas Mera**, Notario Trigésimo Séptimo/del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de constitución de la compañía **COMERCIAL ALVAREZ AGUILAR COMPAÑÍA LIMITADA**, los señores **JUAN PABLO ALVAREZ LÓPEZ, TATIANA ELIZABETH RECALDE MEJIA, CATALINA DE LOURDES SALAZAR TACO**, todos por sus propios y personales derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad colombiana el primero y ecuatorianos los demás, casados, legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada

de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente/ **“SEÑOR NOTARIO:-** En su protocolo de escrituras públicas sírvase extender una de constitución de compañía limitada al tenor de las cláusulas que siguen: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores **JUAN PABLO ALVAREZ LÓPEZ,** **TATIANA ELIZABETH RECALDE MEJIA** y **CATALINA DE LOURDES SALAZAR TACO**, mayores de edad, ecuatorianos a excepción del señor Juan Pablo Alvarez, quien es colombiano, domiciliados en esta ciudad de Quito; casados.- los comparecientes manifiestan su voluntad de, como lo hacen en efecto, constituir una compañía de responsabilidad limitada, sometida a las leyes del Ecuador y a los estatutos sociales, que siguen a continuación: **SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES:- ARTICULO PRIMERO.-** La denominación de la compañía es “COMERCIAL ALVAREZ AGUILAR COMPAÑÍA LIMITADA” y tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, distrito metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar del país o en el exterior.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social el siguiente:- **Uno.-** La importación, exportación, distribución, fabricación y comercialización de todo tipo de papel y su materia prima, especialmente de bobinas de papel para su transformación.- **Dos.-** La importación, exportación, distribución, fabricación y comercialización de toda clase de productos de papel



reciclado; así como maquinarias y equipos destinados a la transformación de productos de papel reciclado y papel absorbente. **Tres.-** la transformación, distribución y comercialización de papeles absorbentes para el consumo masivo, tales como papel higiénico, servilletas, toallas absorbentes, limpiadores de papel, pañuelos faciales, etcétera, tanto para el uso doméstico como comercial e industrial. **Cuatro.-** La prestación de los servicios de reciclaje de papel en todas sus fases y sus actividades afines, las cuales incluyen: importación, exportación, compra, venta, transformación, comercialización y distribución tanto de desechos sólidos como de material reciclado. **Cinco.-** La compra, venta, fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de implementos para oficina y hogar, especialmente de papel; así como, de elementos de aseo personal. **Seis.-** Montaje e instalación de equipos en general; en especial, montaje e instalación de equipos de reciclaje y/o procesamiento de papel. **Siete.-** Compra con recursos propios para sí de acciones, participaciones y cualquier otro derecho en otras compañías. **Ocho.-** El otorgar o recibir representaciones de otras personas nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas. **Nueve.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos, ya sean de prestación de servicios, de transferencia de tecnología, de asociación o cualquier otro, con cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, nacional o extranjera, legalmente constituida o por constituirse. En fin la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos relacionados con el objeto social, inclusive procesos de maquila y de comercio exterior. No hará intermediación financiera. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuarenta participaciones sociales de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. Se entregará a cada socio su respectivo certificado

de aportación, el cual no es negociable.- **ARTICULO QUINTO.-**

**GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la junta general de socios y será administrada por el gerente general y el presidente.-/ **ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La

junta general de socios es la máxima autoridad de la compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Será convocada por escrito mediante comunicación dirigida a cada socio a la

dirección que tenga registrada en la compañía o en su lugar de trabajo habitual, en la persona del socio o de la persona que se encuentre en el

lugar, conforme el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, con una anticipación de al menos ocho días, sin tomarse en cuenta el día de

la convocatoria ni el de la reunión.✓ La junta general de socios puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reúne dentro de los tres

primeros meses de cada año para conocer los informes de los administradores, el balance general, la cuenta de resultados del ejercicio

y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.✓ Será extraordinaria si se reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos

puntualizados en la convocatoria.- En cuanto a las juntas universales de socios se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de

la Ley de Compañías.✓ **ARTICULO SÉPTIMO.- FACULTADES DE LA**

**JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La junta general de socios tendrá las siguientes facultades:✓ **a)** designar por el espacio de tres años al

presidente y al gerente general de la compañía y fijar sus remuneraciones. **b)** remover al presidente y al gerente general.- **c)** velar

por el cumplimiento de la ley y de los presentes estatutos sociales.- **d)** crear fondos de reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes.- **e)**

interpretar los presentes estatutos sociales con carácter obligatorio.- **f)** encargar a los administradores las funciones que considere necesarias.-

**g)** pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que



presente el gerente general o el respectivo subrogante. **h)** Autorizar al gerente general; o a su subrogante, para que constituya apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la ley, el presente estatuto o cuando la junta general crea conveniente. **i)** determinar la forma en que se han de repartir las utilidades. **j)** resolver el establecimiento de sucursales y agencias. **k)** autorizar al representante legal de la compañía para que venda y/o establezca gravámenes sobre los bienes inmuebles que pertenecen a la compañía. **l)** autorizar al representante legal de la compañía para la realización de todo acto o contrato que supere los montos fijados periódicamente por la junta general de socios. **m)** las demás señaladas en la ley. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE**

**INFORMACIÓN:** Todo socio tiene derecho a obtener de la junta general de socios los informes relacionados con los puntos en discusión. ✓

**ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:**

Las sesiones de la junta general serán dirigidas por el presidente de la compañía; el gerente general actuará como secretario. En caso de falta o ausencia de estos, o por decisión de los socios, los reemplazarán las personas designadas por la junta. ✓ **ARTICULO DÉCIMO.-**

**REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES:**

Los socios concurrirán a la junta general personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o carta poder dirigida al gerente general de la compañía, facultándolo a intervenir. ✓ **ARTICULO**

**DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La junta general se considerará debidamente instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. ✓ Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la junta, entendiéndose que cada socio tendrá derecho a un voto por cada

participación social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción de impugnación que les franquea la ley.-

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - ACTAS Y EXPEDIENTES:** De cada junta deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del presidente y secretario de la junta, cumpliéndose además con lo estipulado en la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**

**TERCERO. - REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el gerente general. En caso de ausencia o falta del mismo lo reemplazará el presidente. El representante legal se encuentra facultado para efectuar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la ley de compañías. Requerirá autorización previa de la junta general de socios tanto para la realización de actos o contratos que superen los montos establecidos periódicamente por dicha junta así como para que venda y/o establezca gravámenes sobre los bienes inmuebles que pertenecen a la compañía.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** La compañía tendrá un presidente que puede o no ser socio de la compañía, que será elegido por la junta general para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales. Son sus funciones: a) subrogar al gerente general en caso de falta o ausencia del mismo. En este caso ejercerá la representación legal de la compañía en la forma establecida en estos estatutos. Para la venta y establecimiento de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía; y, para la realización de actos o contratos que superen montos establecidos periódicamente por la junta general de socios, requerirá

0000005



autorización de esta junta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la ley de compañías. - **b)** supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de sus estatutos sociales y de la ley. - **c)** presidir las juntas generales de socios. - **d)** legalizar con su firma las actas de las juntas generales de socios. - **e)** ejercer las demás facultades que le confieran estos estatutos sociales y la junta general de socios. -

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS**

**ATRIBUCIONES:** La junta general elegirá al gerente general de la compañía, para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales. El gerente general puede o no ser

socio de la compañía. Representará legalmente a la compañía tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, en la forma señalada en estos estatutos sociales y tendrá a su cargo la administración ordinaria de la misma. -

Para la venta y establecimiento de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía; y, para la realización de actos o contratos que superen los montos establecidos periódicamente por la junta general de socios, requerirá autorización de esta junta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la ley de compañías. - Son sus funciones,

adicionalmente: - **a)** nombrar y remover al personal de la compañía y

señalar sus remuneraciones. - **b)** supervigilar las labores del personal y

organizar las oficinas de la compañía. - **c)** dirigir el movimiento económico

financiero de la compañía. - **d)** presentar el informe anual de sus

funciones a la junta general de socios. - **e)** convocar a las juntas generales

de socios. - **f)** intervenir en la celebración de actos y contratos de

conformidad con los presentes estatutos. - **g)** constituir apoderado o

procurador para aquellos actos que le faculte la ley, el presente estatuto

y/o la junta general de socios. - **h)** ejercer la demás facultades que le

confieran estos estatutos sociales, la junta general de socios y la ley. -

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- SUBROGACIÓN:** Cuando faltare o

estuviera impedido el presidente lo subrogará el gerente general. En ausencia o impedimento del gerente general lo reemplazará el presidente.- La junta general de socios designará a los nuevos personeros cuando la falta sea definitiva.✓

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. - UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás reservas.✓

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REMISIÓN:** Para la disolución y liquidación de la compañía; así como, para lo no previsto en estos estatutos sociales, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías/- La junta general tendrá las más amplias facultades para establecer que la compañía se disuelva y para designar a los liquidadores.✓

**TERCERA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. El mismo que está íntegramente pagado, en numerario. El "cuadro de suscripción y pago del capital" es como sigue:

| Socios                             | Capital suscrito | Capital pagado | Número de participaciones |
|------------------------------------|------------------|----------------|---------------------------|
| ① Alvarez López Juan Pablo         | USD\$100.00      | USD\$100.00    | 10                        |
| ② Recalde Mejía Tatiana Elizabeth  | USD\$100.00      | USD\$100.00    | 10                        |
| ③ Salazar Taco Catalina de Lourdes | USD\$200.00      | USD\$200.00    | 20                        |
| Total                              | USD\$400.00      | USD\$400.00    | 40                        |

La inversión que realiza el señor Juan Pablo Alvarez López, de nacionalidad colombiana, es de carácter nacional.-

**Disposición transitoria:** Se autoriza a la doctora Pilar Palacio Fierro, para realizar todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la compañía que se constituye.✓ Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura pública.".

Hasta aquí la minuta, la misma que se halla firmada por la doctora Pilar Palacio, portadora de la matrícula profesional número cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los

0000006



preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en alta y clara voz, éstos se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

**JUAN PABLO ALVAREZ LÓPEZ**

**C.C.NO.:171984197-3**

**C.V.NO.:051-0004**

**TATIANA ELIZABETH RECALDE MEJIA**

**C.C.NO.:171524046-9**

**C.V.NO.:199-0300**

**CATALINA DE LOURDES SALAZAR TACO**

**C.C.NO.:1710337047**

**C.V.NO.:223-0073**

EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

CIUDADANIA 171524046-9  
 RECALDE MEJIA TATIANA ELIZABETH  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 02 NOVIEMBRE 1978  
 012-A 0249 09051 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 MONIALEZ SUAREZ 1978



*Tatiana Mejia*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E933EV1922  
 CASADO MARCELO RAQUINO AGUILAR MORA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 LUIS GONZALO RECALDE  
 LUISA MARGOTH MEJIA  
 RUMINAHUI 01/10/2003  
 01/10/2015

0590099



IDENTIDAD 171984197-3  
 JUAN PABLO ALVAREZ LOPEZ  
 MANIZALES COLOMBIA  
 7 DE JULIO DE 1967  
 EXT. 31 21948 73025 M  
 QUITO PCHA-2002 EXT.



COLOMBIANA V3333 V3222  
 CC. MARIA TERESA SALAZAR TACO  
 SUPERIOR/LAS PERM. POR LEY  
 GUSTAVO ALVAREZ BOTERO  
 ROSALBA LOPEZ  
 QUITO-25-6-2002  
 QUITO-25-6-2014 AFP

PV 0008947  
 Pch



CIUDADANIA 171033704-7  
 SALAZAR TACO CATALINA DE LOURDES  
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI  
 01 AGOSTO 1968  
 001- 0349 00349 F  
 PICHINCHA/ RUMINAHUI  
 SANGOLQUI 1968



*Catalina Salazar*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4343V4442  
 CASADO OSCAR EFREN AGUILAR MORA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 MILTON ARTURO SALAZAR  
 ROCIO DE LOURDES TACO  
 RUMINAHUI 15/05/2009  
 15/05/2021

1241300



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

051-0004 1719841973  
 NUMERO CÉDULA  
 ALVAREZ LOPEZ JUAN PABLO

PICHINCHA PROVINCIA  
 SANGOLQUI PARROQUIA

RUMINAHUI CANTÓN  
 ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

223-0073 1710337047  
 NUMERO CÉDULA  
 SALAZAR TACO CATALINA DE LOURDES

PICHINCHA PROVINCIA  
 SANGOLQUI PARROQUIA

RUMINAHUI CANTÓN  
 ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

199-0300 1715240469  
 NUMERO CÉDULA  
 RECALDE MEJIA TATIANA ELIZABETH

PICHINCHA PROVINCIA  
 COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
 COTACOLLAO ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 2009 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY  
 QUITO, A 05 DE OCT. DEL 2009.

EL NOTARIO  
*Roberto Duenas*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duenas

0000007

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7259121  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HERRERA TROYA FLOR MARIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2009 15:29:48

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMERCIAL ALVAREZ AGUILAR CIA. LTDA.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/10/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000003727**

Hemos recibido de

Nombre  
RECALDE MEJIA TATIANA ELIZABETH  
ALVAREZ LOPEZ JUAN PABLO  
SALAZAR TACO CATALINA DE LOURDES

Aporte  
100.00  
100.00  
200.00  
**Total** 400.00

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

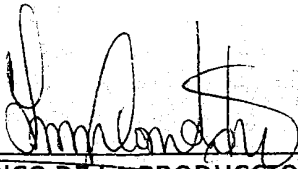
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**COMERCIAL ALVAREZ AGUILAR CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO****Lunes, Agosto 31, 2009**

FECHA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTERECE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

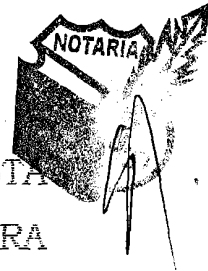
QUITO, A 05 DE Oct DE 2009. Page 1 of 1

EL NOTARIO

  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas

**0493800**

00000008

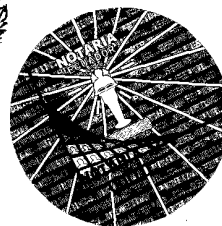


TORGO ANTE MÍ Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA  
T E R C E R A COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMERCIAL ALVAREZ  
AGUILAR COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADO POR LOS  
SEÑORES JUAN PABLO ALVAREZ LÓPEZ, TATIANA  
ELIZABETH RECALDE MEJÍA, CATALINA DE LOURDES  
SALAZAR TACO.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO A, CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

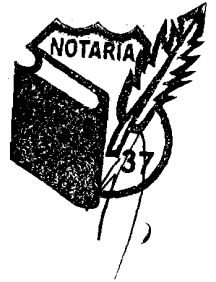
Notaria 37ma



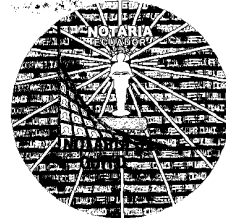
0000000

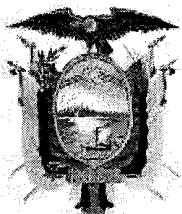
**DB.-**

**RAZON:** CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIAL ALVAREZ AGUILAR COMPAÑIA LIMITADA OTORGADO POR LOS SEÑORES JUAN PABLO ALVAREZ LOPEZ, TATIANA ELIZABETH RECALDE MEJIA, CATALINA DE LOURDES SALAZAR TACO, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.Q.09.004483 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA; EN QUITO A, CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Notaria 37ma  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

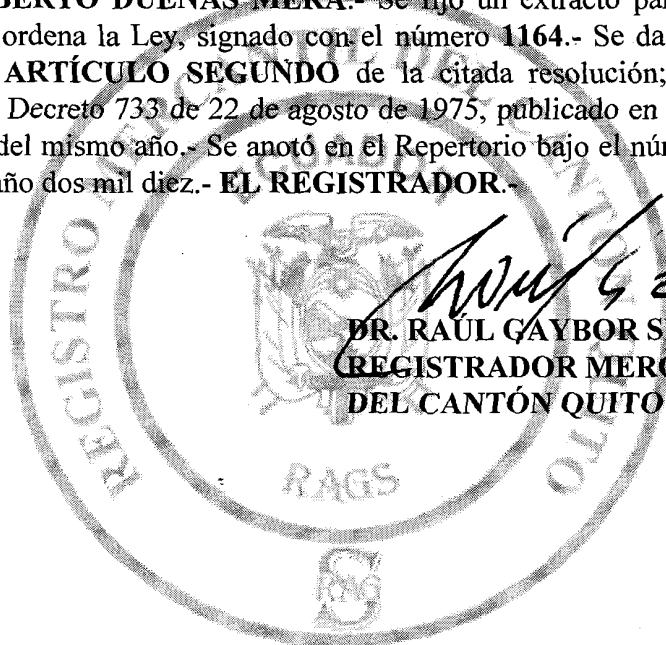
0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 26 de octubre de 2.009, bajo el número **2113** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMERCIAL ÁLVAREZ AGUILAR CÍA. LTDA."**, otorgada el cinco de octubre del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1164**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023732**.- Quito, a uno de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

18291

Quito,

23 AGO 2010

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL ALVAREZ AGUILAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL